

NOMBRE DEL PROGRAMA: LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL PARA LA REINSERCIÓN JUVENIL (LAE)

 PROGRAMA REGULARIZADO - VERSIÓN: 6
 SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CALIFICACIÓN

Objetado técnicamente

I. ANTECEDENTES

PROBLEMA

Adolescentes y jóvenes condenados por tribunales a la sanción Libertad Asistida Especial por haber cometido delito entre los 14 y 17 años, presentan factores de riesgo personales.

PROPÓSITO

Adolescentes y jóvenes condenados por tribunales a la sanción Libertad Asistida Especial por haber cometido delito entre los 14 y 17 años, disminuyen factores de riesgo personales.

DIAGNÓSTICO

Se entenderá por factores de riesgo personales a aquellos elementos estáticos y dinámicos que influyen en que un joven y/o adolescente cometa un delito. En cuanto a los factores de riesgo estáticos, los que no pueden ser reversibles, encontramos la edad de inicio, sexo, historia delictual; mientras que, en los factores de riesgo dinámicos, podemos comprender aquellos que se pueden modificar por la acción de intervenciones psico sociales. En Chile, de acuerdo con una investigación realizada por la Fundación Tierra Esperanza (2019), los factores de riesgo dinámicos son: (1) Precariedad de redes familiares, falta de apoyo socioemocional o existencia de redes familiares asociadas al delito: la adolescencia es un momento del ciclo vital en el que la persona vivencia intensos cambios e inestabilidades que se caracterizan por una apertura "hacia afuera" de la familia, deseo de autonomía y egocentrismo (emociones centradas en sí mismo y en una importante búsqueda de identidad); por lo que la falta de apoyo y guía de una figura protectora adulta (padre, madre, familia) incide en el desarrollo socioemocional, la proyección y realización de acciones que permiten asumir el cambio hacia roles futuros (Guía Programática de Crianza durante la Adolescencia, UNICEF, 2021). (2) Bajo nivel educacional: experiencias negativas y/o alejamiento del sistema educacional, bajo desarrollo cognitivo y de aprendizajes necesarios que permiten tener una positiva integración prosocial. (3) Problemas psicológicos que inciden en actitudes y tendencias manifiestas asociadas a la violencia o delitos: la falta límites, falta de supervisión o apoyo familiar, las vivencias de vulneración, inestabilidades y estresores se viven de manera intensa durante la adolescencia, estando más susceptible a abuso de drogas o alcohol, habilidades limitadas para la resolución de problemas, baja capacidad de auto regulación, impulsividad, mal manejo de la ira, distorsiones cognitivas, entre otros factores asociados al comportamiento y salud mental. Esto, dado que las inestabilidades y estresores se viven de manera intensa. (4) Asociación con pares que cometen delitos y/o aceptación de un estilo de vida que valida el delito: pares que cometen delitos con los que joven se identifica y se valida mediante acciones delictuales. No obstante, adolescente aún depende de la familia como fuente de apoyo socioemocional, sostén y estructura (Gaete, 2015). (5) Problemas de consumo de alcohol o drogas.

La ley de Responsabilidad Adolescente (RPA) comenzó a regir en el año 2007, incluyendo sanciones como Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial. Cabe mencionar que la génesis de ambos programas se enmarca en la ley 20.084 y no en la estructura de marco lógico que organiza el diseño de un programa público, por lo que la distinción de ambas ofertas programáticas se encuentra en la estrategia de intervención. Así, y aunque el programa Libertad Asistida Especial comparte objetivos, marco teórico y etapas de intervención con el Programa de Libertad Asistida Simple, este programa se realiza con mayor intensidad de intervención y duración de la sanción.

Respecto a la población que ha sido parte del programa, esta se compone de Adolescentes y jóvenes condenados, derivados por tribunales a sanción en Libertad Asistida Especial por haber cometido un delito entre los 14 y 17 años. Cada Juez determina la sanción de acuerdo con las siguientes variables según los criterios de determinación de la pena (art. 24 de la ley 20.084): (a) La gravedad del ilícito, (b) La calidad en que el adolescente participó en el hecho, (c) Los atenuantes o agravantes, (d) Edad del adolescente infractor, (e) Extensión del mal causado con el delito.

La libertad Asistida Especial es una sanción que se define en el artículo 14 de la ley N° 20.084 como la: "asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable". La duración de esta sanción no podrá ser inferior a los 6 meses ni superior a los tres años. Los plazos se ajustarán a la estructura del Modelo de Intervención Especializado para la evaluación diagnóstica, diseño, implementación y monitoreo, preparación del egreso y cierre del proceso de cada joven. En el caso que exista el quebrantamiento de condena, se podrá ampliar el plazo de la sanción o sustituirse por la sanción inmediatamente superior, que en este caso correspondería a Libertad Asistida Especial con Internación Parcial "extensiva al tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia" (Artículo 52, Ley N°20.084).

En cuanto a la evolución del programa, durante el primer año de vigencia de la ley, tribunales sancionaron a 1.752 jóvenes por condena en PLE, cifra que aumenta en 2008 en un 78 % (3.111 atendidos) y 11 % en 2009 (3.463 atendidos) (SENAINFO); hacia 2019 se evidencia una disminución promedio del 19 % en la población sancionada en los últimos 3 años (6.126 jóvenes ingresaron a PLE en 2017, 5.534 en 2018 y 4.970 en 2019). Así, la evolución anual de atendidos los últimos 5 años es la siguiente: año 2019: 4.970, 2020: 4.058 casos; año 2021: 3.516 casos, año 2022: 3.753 casos y año 2023: 3.579 casos. En el año 2023 se atendieron 3.579 jóvenes en sanciones de Libertad Asistida Especial, representando el 58% de atendidos en programas en medio libre, y un 48% en relación de atendidos en todas las sanciones (Reporte documento interno Minju 2024); siendo robo con intimidación y robo con violencia las causas más frecuentes (Reporte documento interno Minju, 2024). En cuanto a edad, actualmente más de la mitad de los casos atendidos en el año 2023 tienen 18 o más años (72.1%) (Senainfo, 2023). Lo anterior es porque la comisión del delito ocurre cuando adolescentes tienen entre 14 y menos de 18 años, el decreto de sanción y posterior cumplimiento de la condena puede ser posterior o llegan a la mayoría de edad mientras cumplen condena. Con relación al sexo, la población de varones que cumplen condena en LAE supera la cifra de mujeres, conformando el 88% del total de la población. Respecto de la nacionalidad, solo un 5.5 % de usuarios son migrantes (Reporte Interno Minju, 2024).

La transición del Sename al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil es progresiva comenzando este año (2024) con la zona norte, el año 2025 se incorporará la zona Sur y el año 2026 la zona centro. Dado que este Servicio implica una nueva forma de operar en base a un Modelo nacional y vinculante, pero, además, descentralizada y especializada, requiere implementar nuevas herramientas y acciones, que durante su implementación se irán perfeccionando en base a dificultades que surgen durante la práctica, tanto los nuevos formatos, estructura lógica y flujos de las etapas de intervención, entre otros aspectos.

ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES

Componente	Gasto estimado 2025 (Miles de \$ 2024)	Producción estimada 2025 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2025 (Miles de \$ 2024)
Acompañamiento personalizado	13.388.692	1.294 (Adolescentes y jóvenes que reciben acompañamiento)	10.346,75
Gasto Administrativo	1.993.391		
Total	15.382.083		
Porcentaje gasto administrativo	13%		
Variación porcentual del gasto respecto a presupuesto inicial 2024	248,59%		

POBLACIÓN Y GASTO

Tipo de Población	Descripción	2025 (cuantificación)
Población Potencial	Adolescentes y jóvenes que presentan conductas delictivas, al momento de cometer el delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años, son sancionados por la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, por lo que tribunales decretó el deber de cumplimiento de la sanción en medio libre "Libertad Asistida Especial".	3.975 Personas
Población Objetivo		Programa Universal *

Población Beneficiaria	<p>Adolescentes y jóvenes que presentan conductas delictivas, al momento de cometer el delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años, son sancionados por la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, por lo que tribunales decretó el deber de cumplimiento de la sanción en medio libre "Libertad Asistida Especial".</p> <p>De acuerdo a la normativa, la implementación del Programa de Libertad Asistida Especial es gradual en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, comenzando el 2024 por la macrozona norte, el 2025 se suma la macrozona sur, para tener una implementación a nivel nacional en el 2026. Lo que fundamenta que la población beneficiaria en el año 2024 sea mucho menor que la del 2026; este último año con total cobertura.</p> <p>Para el cálculo de la población, se estimó un porcentaje de variación de la población atendida, considerando los datos de disminución de un 7,40% promedio en los últimos 5 años para el actual Programa de Libertad Asistida - PLA (2019: 4.970, 2020: 4058, 2021: 3.516, 2022: 3.753, 2023: 3.579).</p> <p>Si bien la población beneficiaria considera un arrastre del año anterior, este dato ya está contabilizado dentro del total de atendidos en un año y, por lo tanto, está incluido en el cálculo de estimación de esta población. En cuanto a su magnitud, de acuerdo con la información de tiempo de permanencia en egresados durante el mes de junio de 2024 para los programas de Libertad Asistida Especial de Sename (PLAE) y Libertad Asistida Especial de RSJ (LAE) en conjunto, el 50% egresó luego de cumplir más de un año en la sanción.</p> <p>En el caso de adolescentes o jóvenes a quienes les reste por cumplir menos de 6 meses al momento de la implementación del Servicio de Reinserción Social, los procesos de cumplimiento se podrán continuar hasta su egreso con las orientaciones emanadas por SENAME.</p> <p>En aquellos casos que, corresponda reformulación, esto es, cuando las variables para su abordaje han cambiado de manera sustantivas respecto del Plan de Intervención Individual aprobado inicialmente; deberá comunicarse al tribunal de control de ejecución y Defensor/a, integrando Oficio Conductor en que se solicite audiencia de aprobación de la nueva versión del Plan.</p>	1.294 Personas
------------------------	---	----------------

* El programa no cuenta con población objetivo, dado que es universal.

Gasto por beneficiario 2025 (Miles de \$2024)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2025 (Meta)	2026	2027	2028
11.887 por cada beneficiario (Personas)	1.294	2.879	2.677	2.490

Concepto	2025
Cobertura (Objetivo/Potencial)	100%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	33%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Estimado)
Porcentaje de adolescentes y jóvenes egresados por termino judicial de sanción de sanción en Libertad Asistida Especial, en el año t, que disminuyen los riesgos personales.	$(N^{\circ} \text{ de jóvenes egresados por termino judicial de sanción en Libertad Asistida Especial, en el año } t, \text{ que disminuyen los riesgos personales} / N^{\circ} \text{ total de jóvenes egresados por termino judicial de sanción en Libertad Asistida Especial en el año } t) * 100$	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente Unidad de medida: Porcentual	52%

INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Estimado)

<p>Porcentaje de jóvenes y/o adolescentes atendidos en Libertad Asistida Especial en el año t que participan mensualmente en al menos 4 eventos de acompañamiento de procesos de cambio para disminuir riesgos personales que afectan su bienestar psicosocia</p>	<p>(N° de jóvenes y/o adolescentes atendidos en Libertad Asistida Especial en el año t que participan mensualmente en al menos 4 eventos de acompañamiento de procesos de cambio para disminuir riesgos personales que afectan su bienestar psicosocial/ N° total de jóvenes y/o adolescentes atendidos en Libertad Asistida Especial en el año t) *100</p>	<p>Dimensión: Eficacia</p> <p>Periodicidad: Anual</p> <p>Sentido de medición: Ascendente</p> <p>Unidad de medida: Porcentual</p>	<p>90%</p>
---	---	--	------------

II. EVALUACIÓN

1. Atinencia : No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Antecedentes

Se reitera la existencia de evidencia de duplicidad entre el programa Libertad Asistida Simple y el programa Libertad Asistida Especial. Ambos programas abordan el mismo problema, las mismas causas y efectos, y se respaldan en la misma evidencia de experiencias nacionales e internacionales. Además, se propone abordar la problemática a través de componentes que son prácticamente iguales y se utilizan los mismos indicadores de desempeño.

Dado que la situación que enfrentan los jóvenes sancionados con LAE y LAS son de una complejidad diferente, debe verse reflejado a lo largo del diseño de cada programa, más allá de la duración del componente. Se deben introducir cambios significativos en el problema, diagnóstico, estrategia de intervención y medición de indicadores a partir de aquellas diferencias. En el entendido que la sanción Libertad Asistida Especial es de un nivel superior a la Libertad Asistida Simple, y que los jóvenes que enfrentan estas sanciones son de una complejidad diferente, se debe dar cuenta de estos contrastes a lo largo de todo el diseño, justificando la existencia de dos programas diferentes.

Diagnóstico

El problema principal no es adecuado, ya que los "riesgos personales", aun cuando puedan medirse a través de determinados instrumentos, no corresponden a un problema público que pueda ser abordado por este programa. Se debe identificar un problema adecuado para la acción del programa y la institución, como la reincidencia delictual o la comisión de delitos. Según lo presentado en el diagnóstico, además de que no se presentan instrumentos para dimensionar los "riesgos personales", se evidencia que la presencia de éstos es una causa y no el problema en sí mismo. Además, que los adolescentes y jóvenes condenados por tribunales a Libertad Asistida Especial presenten factores de riesgos personales no es un problema abordable por un programa, sino que más bien corresponde a la descripción de la población potencial.

En el apartado de diagnóstico, particularmente en la evolución y magnitud del problema, se señalan aspectos de la ley penal adolescente como antecedente y la descripción de la evolución del programa, pero más bien se deben describir las características de la población que enfrenta esta situación y un análisis del problema y su evolución. Es decir, se espera que se incluyan las características de los adolescentes y jóvenes condenados por tribunales que serán abordados por este programa para evitar su reincidencia, y los aspectos que inciden en que vuelvan a delinquir.

Dado que se modificó el problema, lo presentado en la pregunta sobre si el problema afecta de manera particular a un grupo específico debe ser modificado ya que tiene relación con el desarrollo de la conducta delictiva, lo cual no es señalado en el problema.

En la pregunta por la identificación de las causas el campo "Nombre causa" no debe contener una descripción sino un enunciado que identifique una situación negativa que da origen al problema principal y que pueda abordar el programa.

Respecto de lo presentado en esta versión, la descripción hace referencia a la misma causa presentada para el programa LAS, la cual no es pertinente para el problema identificado. Se revisará la pertinencia de las causas una vez ajustado el problema principal.

2. Coherencia: No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Objetivos y poblaciones

El enunciado del propósito no da cuenta de un objetivo concreto y medible, ya que el programa no presenta antecedentes que permitan dimensionar el nivel de "riesgos personales" de los y las jóvenes. Una vez modificado el problema se debe adecuar el propósito, de manera que ambos enunciados sean coherentes.

Estrategia de intervención

Se debe revisar el objetivo y causa abordada por el componente del programa una vez que se hagan los ajustes necesarios al problema, diagnóstico y propósito. El objetivo, tal como está presentado actualmente, no está asociado a la población que el programa busca atender.

En la descripción del bien o servicio se debe indicar específicamente cuáles son los procesos de cambio que se espera lograr (mencionados en el objetivo). Además, se debe incluir de manera concreta cómo se espera disminuir los riesgos personales de los jóvenes, más allá de indicar que se hará un acompañamiento y guía en áreas determinadas. Además, se debe explicar la forma en que se produce o entrega el bien, qué acciones y beneficios específicos considera el acompañamiento personalizado realizado por el gestor. Se indica únicamente el instrumento que se utilizará para medir los riesgos pero no se señala cuáles son las prestaciones que requiere y debe recibir la población que participa del programa para hacer frente a los riesgos identificados.

En la descripción de la estrategia de intervención, al igual que en el LAS, se debe señalar cómo se generan las prestaciones requeridas por los jóvenes, ya que sólo se señala que existe una articulación y complementariedad con programas y Servicios para proveer los requerimientos (revinculación escolar, prestaciones de salud, tratamiento de salud mental, tratamiento de alcohol y drogas, entre otros) establecidos en el plan de intervención individual. Por otro lado, ya que el programa LAE espera tener una mayor intensidad en su intervención que el LAS, debe incorporar diferencias significativas a nivel de componente y estrategia de intervención que justifiquen la existencia de dos programas.

3. Consistencia: No cumple con los criterios de evaluación de la dimensión.

Indicadores de propósito

Una vez ajustado el propósito, se debe modificar el indicador e indicar el instrumento con el que será medido, de manera de que permita medir los resultados del programa.

Al desarrollar el nuevo indicador se deben corregir los siguientes puntos:

- Temporalidad: se sugiere medir la reincidencia en t-1 y en t de los egresados del programa en el año t-1.
- Nota metodológica: se debe definir que se entenderá por "reincidencia", en concordancia con lo definido en el diagnóstico del programa. Además, se debe señalar cómo se medirá la reincidencia, qué instrumento se utilizará para medirla y qué estándar se define para ello.

Indicadores complementarios

El indicador presentado no es pertinente, ya que sólo da cuenta de la planificación y ejecución de las acciones que contempla el componente (un mínimo de cuatro eventos de acompañamiento de procesos de cambio por parte de un gestor), pero no de la eficacia o calidad del beneficio entregado por el componente.

Gastos del programa

En los gastos por componente se incluyen gastos que no son parte de la operación del programa sino que corresponden a gastos institucionales. Se deben incluir sólo los gastos asociados a la operación del programa (gestores y prestaciones) y no aquellos asociados a la gestión del Servicio (personal de aseo, chofer, apoyo administrativo, apoyo contable, entre otros). Tampoco, se señala si los gastos administrativos son existentes o adicionales.